



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

23 MAYO 2016

VISTO:

La Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, y la nota presentada por la Srta. CERSOSIMO, Giannina y documentación que acompaña a fs. 3/16.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de los trabajadores de la Institución.

Con fecha 09 de Mayo de 2016 la agente CERSOSIMO, Giannina solicitó por nota hacer uso de una licencia por estudio a partir del mes de septiembre de 2016 y hasta septiembre de 2017.-

Que la agente en cuestión, no posee la antigüedad suficiente en su cargo, ello así atento lo establecido por el Art. 35° del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA - "Los agentes tienen derecho a una licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término máximo de un (1) año, para concurrir dentro del país o en el extranjero, a congresos, conferencias, encuentros, cursos, seminarios o becas, organizados por instituciones nacionales o extranjeras o la entidad gremial representativa de los agentes de la DPCABA, con el fin de realizar estudios de especialización, de carácter científico, artístico o técnico. Para poder hacer uso de esta licencia, el agente debe

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

poseer una antigüedad no inferior a dos (2) años en la DPCABA.”

Sin perjuicio de ello y considerando que en la actualidad la agente se desempeña en la Dirección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y que la participación de la misma en las diversas actividades de los diferentes organismos de derechos cuyas constancias de invitación se adjuntan, refiere relación con las tareas desarrolladas en esta defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde enderezar el pedido otorgando una licencia para investigaciones o especializaciones con auspicio oficial, sin goce de haberes desde el 01 de Septiembre de 2016 hasta el 01 de Septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo.

Se ha constatado que las tareas desempeñadas por la agente en cuestión pueden ser cubiertas en forma satisfactoria para el normal desenvolvimiento institucional.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Atendiendo a las razones expuestas resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del Art. 30° del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, desde el 1° de septiembre de 2016 y hasta el 01 de Septiembre de 2017.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Rechácese la licencia por estudio solicitada por la agente CERSOSIMO, Giannina, legajo 1859, DNI N° 34.142.982, en virtud de los requisitos exigidos por el



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 35° del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA.-

Artículo 2°.- Otórgase una licencia por investigaciones o especializaciones con auspicio oficial, sin goce de haberes en los términos del Art. 30 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a CERSOSIMO, Giannina, legajo 1859, DNI N° 34.142.982, desde el 1° de septiembre de 2016 y hasta el 01 de Septiembre de 2017.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0 8 6 / 1 6


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**